ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	**GERENCIA GENERAL**
FECHA:	**23 DE ENERO DE 2026**
TIPO DE PROCESO	• **CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA X**
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La Constitución Política de 1991 estableció en su artículo 365 "***Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".*** En ese sentido, asegurar la prestación de determinados servicios públicos es una de las principales herramientas del Estado para materializar los derechos sociales fundamentales y así cumplir, por esa vía, con los objetivos del Estado Social de Derecho.

Dentro del concepto genérico de servicios públicos se encuentran los servicios públicos domiciliarios, definidos como aquellos que se prestan "a través del sistema de redes físicas o humanas con puntos terminales en las viviendas o sitios de trabajo de los usuarios y cumplen la finalidad específica de satisfacer las necesidades esenciales de las personas". A esta categoría especial pertenecen los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, los cuales constituyen la forma de acceso más extendida para satisfacer los derechos al agua potable y al saneamiento básico.

En Colombia, el agua potable y el saneamiento básico no se encuentran consagrados en la Constitución Política de 1991 como derechos fundamentales. Sin embargo, desde sus inicios, la Corte Constitucional le ha reconocido esta calidad debido a su importancia para garantizar la vida y la salud de las personas, así como por ser indispensables para la materialización de otros derechos. El acceso al agua potable y al saneamiento básico ha sido reconocido por la jurisprudencia como un derecho fundamental autónomo.

Según el artículo 49 de la Constitución Política, el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado. Además, los artículos 79 y 80 de la misma establecen como obligaciones estatales la protección de la diversidad e integridad del ambiente, el fomento de la educación ambiental, la prevención y control de factores de deterioro ambiental, así como la imposición de sanciones legales y la exigencia de reparación por los daños causados.

Asimismo, el artículo 366 de la Carta Magna señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado, siendo uno de los objetivos fundamentales de su actividad la solución de necesidades insatisfechas, incluyendo el saneamiento y el acceso al agua potable.

La Ley 142 de 1994 fue expedida para regular la prestación de los servicios públicos y se dictan otras disposiciones estableciendo en su *ARTÍCULO 32.: "RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado"*

"La regla precedente se aplicará, inclusive a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender el porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto del derecho que se ejerce".

En virtud de la Ley 142 de 1994, se emitió la Resolución No. 104 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS ESP S.A.S ESPPT", la cual otorga competencia al gerente para ordenar y dirigir la contratación conforme a la ley y los estatutos generales internos.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S ESPPT. cuenta con las autorizaciones de la junta directiva y las herramientas presupuestales, contables y contractuales necesarias para desarrollar y prestar adecuadamente su objeto social en beneficio de los habitantes del Municipio de Planadas, Tolima.

De igual manera, los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 142 de 1994 establecen un régimen de derecho privado para regular aspectos relacionados con los actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos, sin afectar las competencias y responsabilidades inherentes a la prestación de servicios públicos.

Por lo tanto, las actuaciones y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y sus empleados deben adherirse a los principios establecidos en el título preliminar de la Ley 142 de 1994. Estos principios incluyen eficiencia, eficacia, calidad, información, acceso, participación, legalidad, entre otros, en concordancia con el artículo 13 de la Constitución Política.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P S.A.S. ESPPT, entidad encargada de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Planadas, Tolima, la presente contratación tiene como objeto el SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE LA LEY 70 DE 1988, Y DECRETO 1978 DE 1989, UNIFORMES, DEMÁS PRENDAS INSTITUCIONALES Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS ESP SAS ESPPT.

Según la normatividad aplicable, los servidores públicos vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por medio de contrato de trabajo como trabajadores oficiales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre cada cuatro meses un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal mensual vigente; dotación que debe suministrarse, la primera el 30 de abril, la segunda el 31 de agosto y la

tercera el 30 de diciembre de la respectiva vigencia, siempre que en las fechas de su entrega haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Aunado a esto, el SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), adoptado para la empresa de SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS ESP SAS ESPPT, establece entre sus políticas la implementación de las estrategias y medidas necesarias para asegurar la protección integral de sus trabajadores en su entorno de trabajo, así como las condiciones mínimas que debe contener los elementos suministrados de protección personal y de dotación para asegurar las condiciones de seguridad a todos sus empleados. Consecuente con lo anterior, la empresa requiere dotar a sus empleados con los elementos y dotación necesarios para realizar las labores propias de cada área atendiendo a estas directrices; en el caso particular, Cami-buso manga larga o corta dependiendo del área de labor, pantalón, bota y/o zapato sencillo o con puntera liviana para el personal técnico-operativo, pava o gorra; todo esto con el respectivo logo y colores que identifiquen la empresa.

Se precisa entonces realizar el proceso contractual para el suministro de dotación del año 2025, para que sea entregada al personal en las fechas señaladas, con el fin cumplir en los artículos 230 y 348 del Código Sustantivo de Trabajo y el decreto 1072 del 2015 y contribuir a su vez a la conservación de la imagen institucional y la protección de su personal. Por este motivo el área administrativa y financiera presenta la necesidad al comité de contratación para iniciar el proceso de contratación directa como consta en el Artículo 15 del manual de contratación

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

La presente necesidad cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE LA LEY 70 DE 1988, Y DECRETO 1978 DE 1989, UNIFORMES, DEMÁS PRENDAS INSTITUCIONALES Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS ESP SAS ESPPT."**
el cual estará a cargo del recurso económico proveniente del Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No. 55 DEL 23 DE ENERO DE 2026, RUBRO PRESUPUESTAL No. 2.1.2.02.01.002 (100), 2.1.2.02.01.002 (200), 2.1.2.02.01.002 (300), 2.1.2.02.01.002 (900) – "PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO** del presupuesto aprobado por el Gerente para la actual vigencia fiscal de 2026, por lo que resulta conveniente, oportuno y viable, adelantar el proceso de selección y el contrato respectivo para satisfacer la presente necesidad, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

3. MEDIO DE ESCOGENCIA O TIPO DE CONTRATO

Se celebrará un contrato de suministro, la selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa con Única Oferta, y su fundamento jurídico se encuentra sustentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución No. 104 de 2024, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa y adicionalmente, ley 80 de 1993, 142 de 1994, ley 150 de 2007 y demás normatividad concordante.

*"**ARTÍCULO 15. - CONTRATACIÓN DIRECTA.** La contratación directa, sin la necesidad de solicitar múltiples ofertas, será permitida en los siguientes casos:*

1. *Cuando el valor del contrato sea igual o inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

2. *Cuando, según las consultas realizadas por el área solicitante, sólo exista un proveedor disponible para el bien o servicio requerido, debido a exclusividad o derechos de comercialización o marca.*

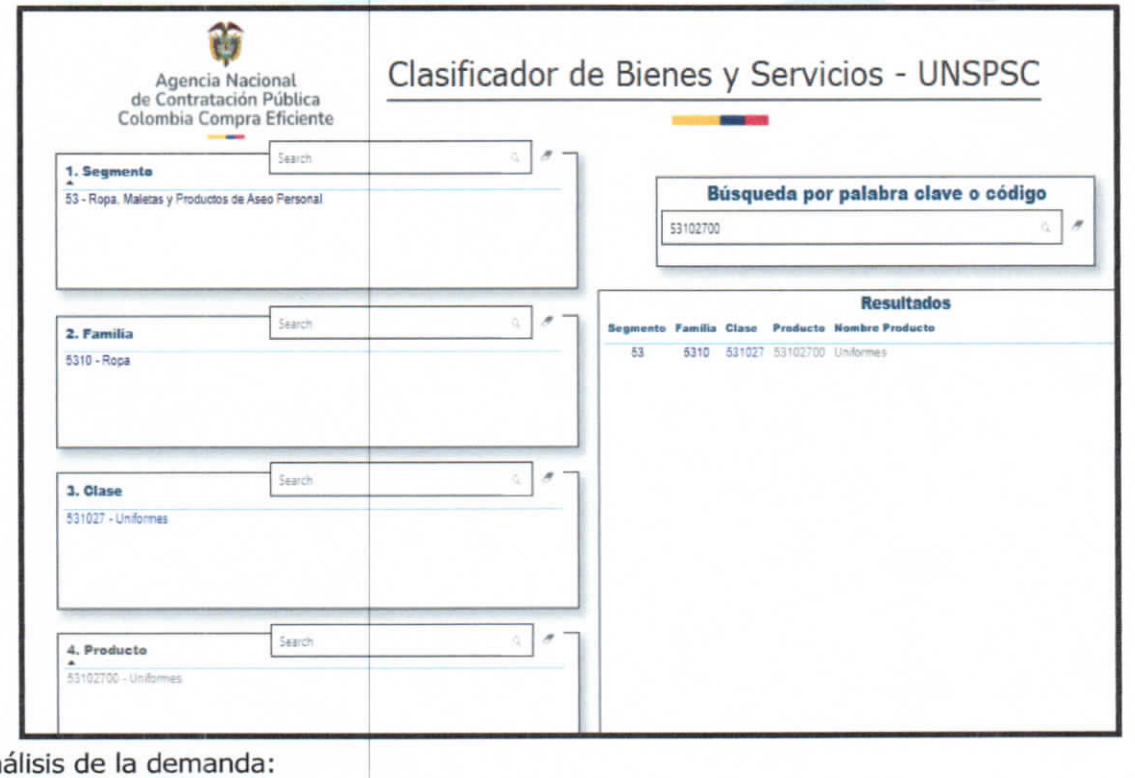
PARÁGRAFO PRIMERO. *Los contratos aquí señalados podrán celebrarse sin consultar de manera previa varias ofertas, respetando en todo caso los principios previamente relacionados".*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

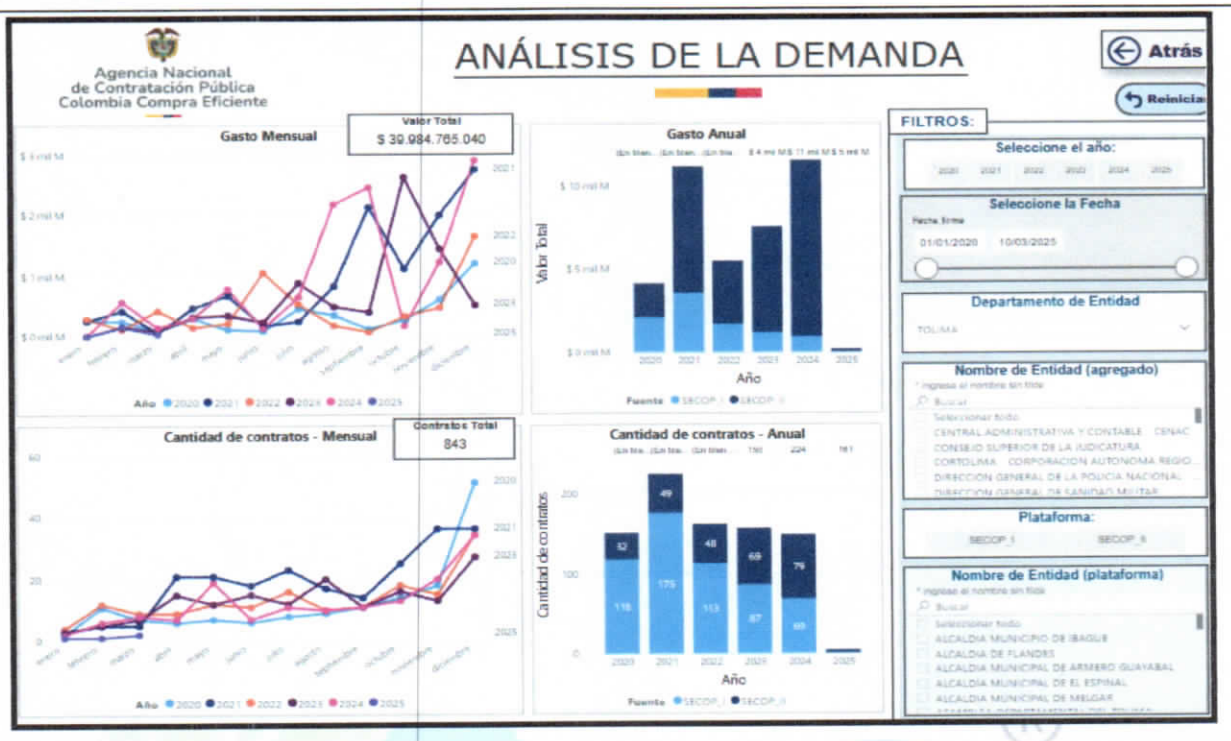
El valor del contrato será por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($26.686.000) M/CTE**

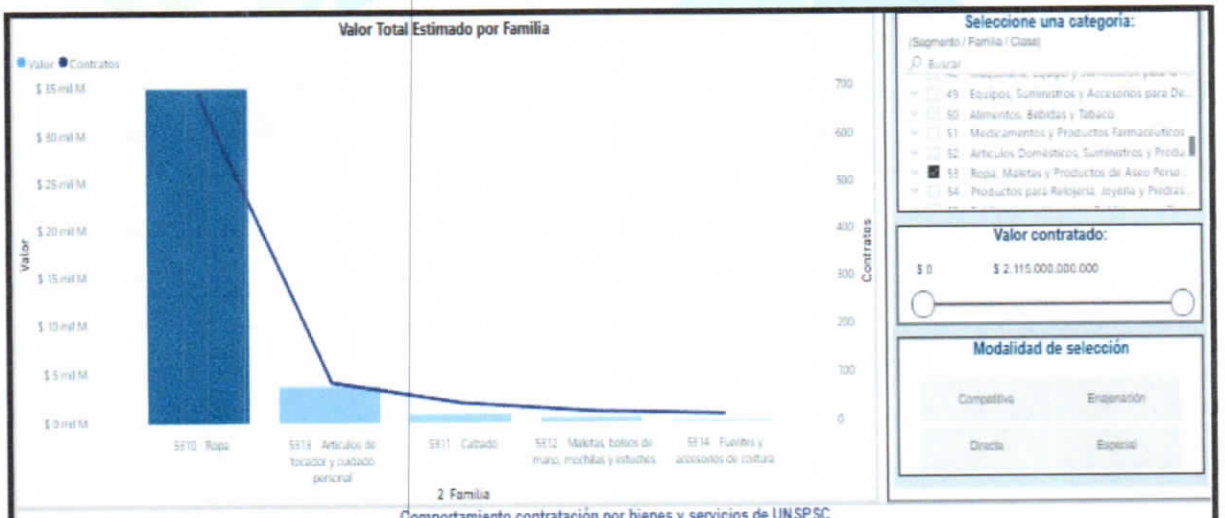
De acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra Eficiente, se realiza el análisis del sector de acuerdo al anexo adjunto al presente estudio y documentos previos.

4.1 Clasificador de bienes o servicio:



4.2 Análisis de la demanda:

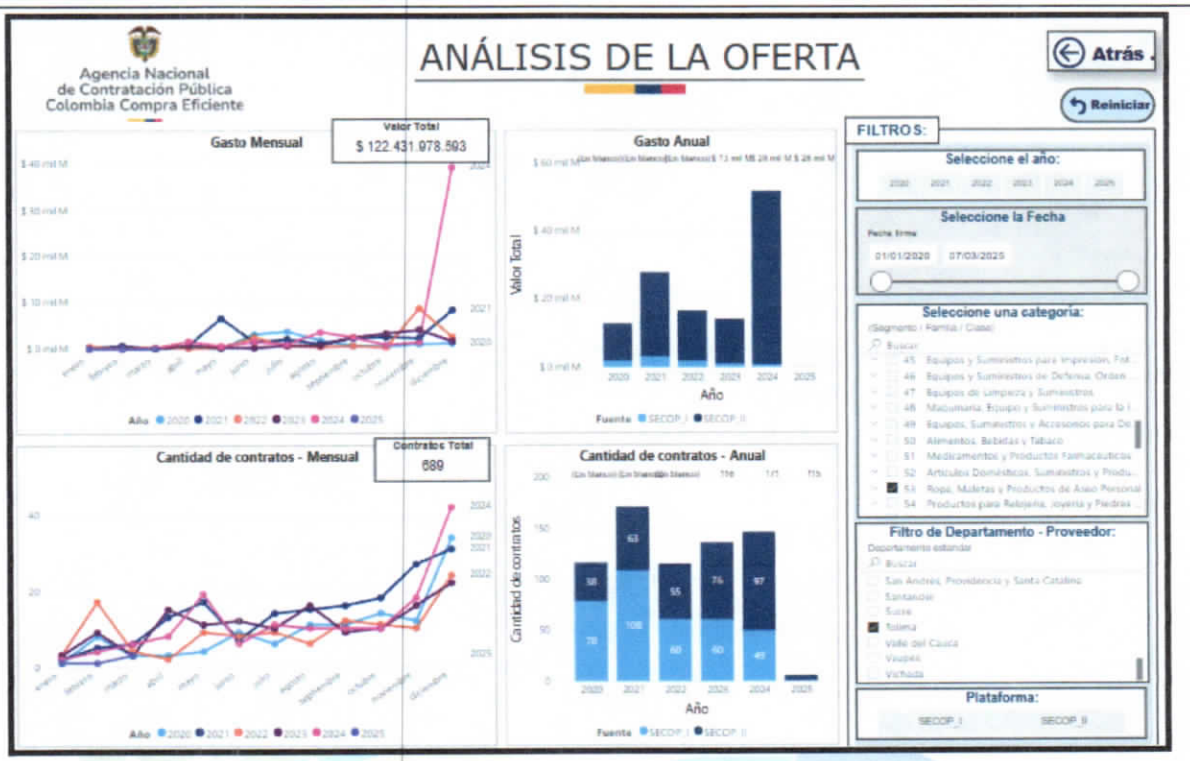




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contrat
5310 - Ropa	120	$ 3.863.402.307	9,66%	169	$ 9.608.034.322	24,03%	146	$ 5.210.766.331	13,03%	12
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	14	$ 178.445.730	0,45%	32	$ 1.048.995.988	2,62%	7	$ 62.562.891	0,16%	
5311 - Calzado	5	$ 13.098.942	0,03%	10	$ 126.571.209	0,32%	6	$ 188.923.745	0,47%	
5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	4	$ 41.926.000	0,10%	10	$ 326.063.534	0,82%	1	$ 17.220.292	0,04%	
5314 - Fuentes y accesorios de costura	7	$ 62.433.436	0,16%	3	$ 13.776.000	0,03%	1	$ 855.000	0,00%	
Total	150	$ 4.159.306.415	10,40%	224	$ 11.125.443.053	27,82%	161	$ 5.480.328.259	13,71%	15

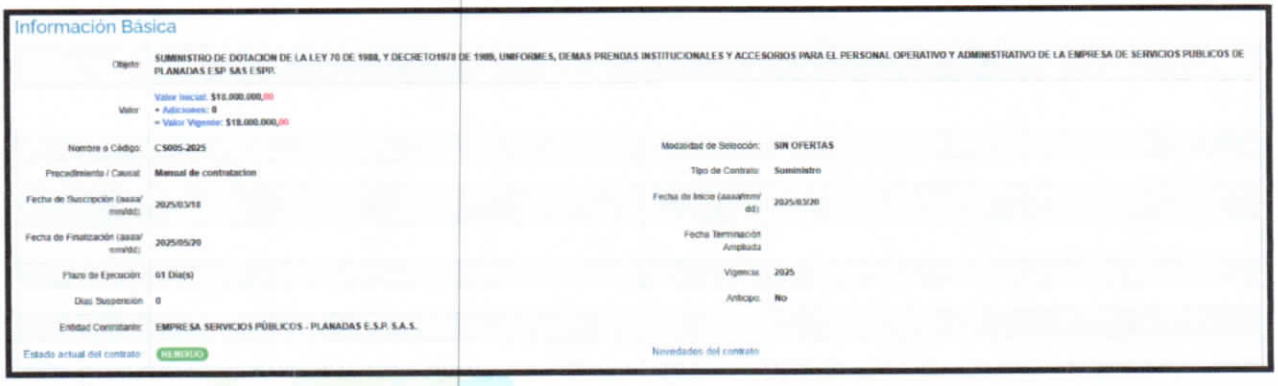
4.3 Análisis de la oferta:



a) Análisis de la plataforma Secop II contratos de objetos similares y valores ajustados al presupuesto de la entidad.

Resúmen del Contrato o Licitación		
Objeto	SUMINISTRO DE DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON - PUTUMAYO"	
Cuantia	$18,197,500	
Vigencia	Se recomienda participar antes de: 2026-01-20	
Entidad	AGUAS LA CRISTALINA ESP	Resúmen Buscar
Municipio	Huila: Garzón	Resúmen Buscar
Estado	Convocado	Resúmen Buscar
Tipo	Régimen Especial	Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema	Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2025-12-30 15:19:00	
Cód. Secop 2	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).	
Número del Proceso	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).	
Fecha	2025-12-30	
Última Revisión	2025-12-30	
	Página Oficial del Proceso 10381 Relacionados	

Una vez verificado el presupuesto de la vigencia fiscal año 2026 y los fundamentos en valores de mercado establecidos en el municipio con base a pagos de trabajos anteriores, teniendo en cuenta la fluctuación de los mismos en la localidad, se realiza consulta y exhaustiva verificación en los procesos contractuales en el archivo contractual de la entidad en relación a contratos de suministro suscritos con similares características, constatando la utilización de la misma modalidad de contratación y objetos contractuales similares dada la necesidad de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP S.A.S. los cuales se relacionan;**



Información Básica

Objeto:	SUMINISTRO DE DOTACION DE LA LEY 70 DE 1988, Y DECRETO1978 DE 1989, UNIFORMES, DEMAS PRENDAS INSTITUCIONALES Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS ESP SAS ESPP.		
Valor:	Valor Inicial: $18.000.000,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: $18.000.000,00		
Nombre o Código:	CS005-2025	Modalidad de Selección:	SIN OFERTAS
Procedimiento / Causal:	Manual de contratacion	Tipo de Contrato:	Suministro
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2025/03/18	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	2025/03/20
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2025/05/20	Fecha Terminación Ampliada:	
Plazo de Ejecución:	61 Dia(s)	Vigencia:	2025
Dias Suspensión:	0	Anticipo:	No
Entidad Contratante:	EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS - PLANADAS E.S.P. S.A.S.		
Estado actual del contrato:	REMEDIO	Novedades del contrato:	

Económico:

Para la determinación del presupuesto oficial, la Empresa de Servicios Públicos de Planadas S.A.S. E.S.P. empleó la modalidad de solicitud de cotizaciones, remitiendo a posibles proveedores la información técnica y comercial de los elementos de dotación requeridos (prendas de vestir, calzado y accesorios institucionales), con el fin de proyectar un presupuesto acorde a lo solicitado.Lo anterior permitió establecer precios unitarios acordes con la realidad del mercado local y regional, garantizando la ejecución eficiente del contrato durante la vigencia proyectada y el adecuado suministro de la dotación al personal operativo y administrativo de la entidad.

ÍTEM	PRODUCTO	V/U	CANT	TOTAL
1	Pantalón en tela antifluido, color azul oscuro, con bolsillos funcionales y resorte en la cintura.	$ 75,230	30	$ 2,256,897
2	Camiseta tipo polo manga corta, cuello tejido, color blanco, confeccionada en tela tipo pique, con bordado institucional en la parte frontal izquierda y derecha.	$ 84,805	36	$ 3,052,966
3	Buzo operativo manga larga, cuello redondo, color azul, confeccionado en material resistente, con bordado institucional.	$ 82,069	66	$ 5,416,552
4	Pantalón tipo jean anatómico stretch para mujer, confeccionado en denim elástico, color azul, con bordado institucional en la parte frontal izquierda.	$ 79,333	70	$ 5,553,333
5	Camiseta tipo polo manga corta, cuello tejido, color azul, confeccionada en tela tipo pique, con bordado institucional en la parte frontal izquierda y derecha.	$ 84,805	34	$ 2,883,356
6	Bota de seguridad tipo operativa con puntera de seguridad, suela antideslizante y capellada en microfibra color negro.	$127,207	50	$ 6,360,345
7	chaqueta térmica acolchada, color azul claro, con cuello alto y cierre frontal completo. Confeccionada en material sintético liviano, con bolsillos laterales y aislamiento térmico. Incluye bordado institucional en el pecho izquierdo y personalización con nombre y cargo en el pecho derecho. Prenda de uso unisex.	$116,264	10	$ 1,162,644
	TOTAL			**$26,686,000**

Técnico:
En las solicitudes de cotización se definieron las especificaciones técnicas de cada elemento de dotación, incluyendo tipo de prenda, materiales, confección, resistencia, funcionalidad y personalización institucional mediante bordado del logotipo, nombre y cargo, según aplique. Se hizo especial énfasis en la durabilidad y adecuación de las prendas para labores operativas, así como en la comodidad y presentación institucional para el personal administrativo, garantizando que los elementos suministrados cumplan con las condiciones mínimas de calidad y uso requeridas por la entidad.

Regulatorio:
El futuro contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable al suministro de dotación laboral. En materia de seguridad y salud en el trabajo, deberá acatar lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan. Asimismo, los elementos de dotación deberán cumplir con las disposiciones legales relacionadas con calidad de los bienes, rotulado y condiciones de comercialización aplicables. Se aclara que, en caso de presentarse modificaciones normativas durante la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustarse automáticamente a la nueva reglamentación vigente.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 104/2024, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa, *"No se requerirá requisitos habilitantes en el medio de escogencia a través de Única Oferta, pues es la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S. es quien escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del contrato. Lo anterior sin perjuicio del deber de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S. de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato".*
No obstante, lo anterior e *"Independientemente del medio de escogencia, se deberá exigir a los proponentes futuros contratistas la siguiente documentación mínima, la cual será incorporada al respectivo expediente contractual:*

a. *Formato único de Hoja de Vida de la Función Pública.*
b. *Formato único de Hoja de Vida persona jurídica (si aplica)*
c. *Fotocopia de la Cédula*
d. *Registro único tributario RUT.*
e. *Soportes de Estudio.*
f. *Fotocopia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional si aplica.*
g. *Antecedentes profesionales si aplica.*
h. *Soportes de experiencia.*
i. *Certificado de Cámara de Comercio sobre existencia y representación legal, si el contratista es persona jurídica.*
j. *Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría del oferente.*
k. *Certificado de Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría del oferente*
l. *Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas*
m. *Certificado Antecedentes Judiciales*
n. *Certificado Delitos Sexuales*

o. *Certificación o fotocopia de la libreta militar.*
p. *Certificación de afiliación a EPS y Pensión.*
q. *Certificación Bancaria.*
r. *Examen de Salud ocupacional.*
s. *Certificado REDAM*
t. *Formato de tratamiento de datos personales"*

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La empresa, en atención a la Contratación Directa con Única Oferta, podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud verbal o escrita de una sola cotización, oferta o propuesta. Dicha propuesta deberá demostrar la idoneidad y experiencia del contratista en el objeto a contratar.

EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar con una persona natural o jurídica, con experiencia relacionada con el objeto contractual por un valor igual o superior al estimado para la presente contratación.

Dicha experiencia se puede probar aportando acta de liquidación, contrato y/o certificación.

7. IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

TIPO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	CUANTÍA
RIESGOS TRIBUTARIOS	Se entiende como posibles mayores costos en que pueda incurrir al crearse un nuevo impuesto no descrito o existente al momento de presentar la propuesta. Los costos que se puedan generar corresponde asumirlos a la ENTIDAD CONTRATANTE.	LA ENTIDAD	100%
RIESGO COMERCIAL	El contratista deberá hacer sus propios análisis para determinar el precio final por lo tanto, el riesgo comercial deberá ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad y se extiende hasta la	EL CONTRATISTA	100%

La empresa de los Planadunos.

	culminación del plazo de ejecución. Lo asume EL CONTRATISTA		
RIESGOS CAMBIARIOS	No tiene implicación en estos procesos ya que todas las cotizaciones y equipos deben ser contemplados en pesos colombianos para su instalación, entrega y puesta en marcha en la NO APLICA	N/A	100%
RIESGOS POR CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD TÉCNICA	La entidad estará en la obligación de reconocer los mayores costos que asume el contratista por este concepto	LA ENTIDAD	100%

8. GARANTÍAS

No obstante, según lo establecido en el manual de contratación de la empresa, en el modo de escogencia de Única Oferta, la exigencia de garantías establecidas no es obligatoria. Para el amparo de los eventuales perjuicios derivados del incumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, la Empresa de Servicios Públicos de Planadas, E.S.P. S.A.S., exigirá al contratista, para la cobertura de los riesgos, el otorgamiento de una póliza de seguros la cual se deberá constituir a favor de la entidad contratante, con los siguientes amparos:

VALOR Y EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Cumplimiento	20% del valor del contrato.	Término de duración del contrato y cuatro meses más.	**X**	
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato.	Término de duración del contrato y seis meses más.	**X**	

9. ACUERDOS COMERCIALES.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comerciales

10. PAGO DE ESTAMPILLAS

El contratista deberá efectuar pago de estampillas departamentales a las que hubiere lugar ya que es obligatorio y está regulado en el código de Renta del Departamento del Tolima en caso de aplicar.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En los procesos de selección y contratación con LA EMPRESA, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 44.4 y 66 de la Ley 142 de 1994, Constitución y leyes aplicables, como la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Para garantizar el cumplimiento de estas normas, LA EMPRESA solicitará que los oferentes, al presentar sus propuestas o al suscribir contratos, declaren bajo juramento que no tienen inhabilidades o incompatibilidades. Además, no podrán contratar quienes tengan conflictos de interés legales o contractuales, debiendo los proponentes declarar la inexistencia de estos conflictos, previendo sanciones como la descalificación o terminación del contrato si se detectan.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir inhabilidades en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el mismo.

Si la inhabilidad afecta a un miembro de un consorcio o unión temporal contratista, dicho miembro podrá ceder su participación a un tercero con la previa autorización escrita de LA EMPRESA.

12. CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar en ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en la ESP PLANADAS o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente de la ESP si su accionar constituye delito se acudirá a la instancia legal competente. El contratista debe guardar secreto profesional sobre los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos administrativos y operativos que se siguen en la institución, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato y terminación de este, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato y terminación de este.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se desarrollará en el Municipio de Planadas - Tolima, en caso de requerirse la ejecución de actividades en otro lugar, estas serán coordinadas con la empresa, sin obligación para esta de modificar el valor del contrato.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

15. FORMA DE PAGO

La empresa pagará la suma total de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($26.686.000) M/CTE, la cual se cancelará **POR MEDIO DE ACTAS PARCIALES**, de acuerdo a los valores de las facturas presentadas durante la vigencia del contrato.

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la factura correspondiente a cada mes, siempre y cuando esta venga acompañada de los siguientes documentos:

- Informe de actividades con sus respectivos entregables
- Informe de supervisión.
- Factura (Régimen Común) o documento equivalente (Régimen Simplificado)
- Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral.

El CONTRATANTE autorizará los pagos del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.
De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista.
Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos.

16. SUPERVISIÓN

La empresa realizará la supervisión del contrato a través del Director administrativo, financiero y comercial o quien haga sus veces, quien controlará la correcta ejecución y cumplimiento del mismo. El Interventor y/o Supervisor es responsable directo de la exigencia, verificación y cumplimiento.

17. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a su terminación. En el evento en que no se logre la liquidación bilateral, se procederá a la liquidación unilateral de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el **Artículo 38 del Manual de Contratación** de la Empresa de Servicios Públicos de Planadas E.S.P. (ESPPT S.A.S.), el cual fue adoptado mediante la **Resolución No. 104 de 2024**, o las normas que los modifiquen, aclaren o sustituyan.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Fabricar, proveer, suministrar y/o entregar bajo su responsabilidad técnica y profesional, el objeto del presente contrato de suministro y su alcance, de conformidad con la propuesta comercial presentada.

2. Cumplir con el objeto del contrato en el tiempo indicado en la propuesta comercial, de acuerdo a los tiempos de entrega informados por la ESP PLANADAS.

3. Entregar el objeto del presente contrato en el lugar y fechas indicadas por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS ESP S.A.S. ESPPT, debidamente embalado y protegido de acuerdo a sus características específicas y a las condiciones en que se va a realizar.

4. Hacer entrega del objeto contractual en perfecto estado para su uso normal a la ESP PLANADAS.

5. Cumplir con la garantía ofrecida en la propuesta económica y, en caso dado, responder oportunamente ante la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS ESP S.A.S. ESPPT por cualquier reclamo acerca de la calidad del bien objeto del presente contrato.

6. Entregar a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS ESP S.A.S. ESPPT cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.

7. Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato.

8. Brindar el apoyo y asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.

9. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato.

10. Contar con la autorización formal del supervisor del contrato cuando se soliciten bienes inicialmente no cotizados o adicionales.

11. Responder por los daños y perjuicios que se causen con ocasión del contrato, provenientes de dolo o culpa grave.

12. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

13. Presentar los informes que sean requeridos según las necesidades específicas y en los tiempos acordados con el supervisor.

14. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS ESP S.A.S. ESPPT a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

15. Reportar de manera inmediata al supervisor la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	
1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **2.** Determinar el supervisor del contrato. **3.** Facilitar al contratista las condiciones para llevar a cabo su labor de manera satisfactoria. **4.** Solicitar al contratista informes de ejecución contractual. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6.** Cancelar al contratista el valor establecido en este contrato en la forma y términos pactados. **7.** Solicitar al contratista la afiliación y el certificado de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si hay lugar a ello. **8.** Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos. **9.** Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del objeto contractual.	
NOMBRE: LEYVER ECHEVERRY AROCA **CARGO:** director Administrativo Empresa de Servicios Públicos Planadas Tolima ESP SAS ESPPT	**FIRMA:**

Proceso	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leyver Echeverry	Director Administrativo	
Revisó	Juan Camilo Arevalo Pabón	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	Jorge Ariel Riaño Devia	Gerente ESP Planadas	

La empresa de los Planadunos